



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **03 del mes de diciembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada del **Consejo Estatal de Seguridad Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiere, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por la **Ing. Gloria Rocio Carrillo Vargas**, en su carácter de **Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**; y **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACION EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la **C. Verónica Arely Vargas García**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA” que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **CESP/DGPE/0809/2025**, suscrito por la **Mtra. Perla Lorena López Guizar**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, con fecha 01 de julio del 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica** quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora/pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Asociación Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 5,009 de fecha 28 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Cruz Navarro, Titular de la Notaria Pública número 33, en ciudad Obregón, Sonora, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Estado de Sonora, bajo el número de inscripción **198607** del volumen 398, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACION EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**
- b) Que la **C. Verónica Arely Vargas García**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 12,629 de fecha 08 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Méndez López, Notario Público número 171 del Estado de Michoacán, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30623**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Av. Américas No. 1254, Piso 10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610 en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 6444153173 y el correo electrónico hola@crexendia.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEI170128JW4**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 715/2025 sin concurrencia del Comité, “Servicio Integral Especializado para la Apropiación de Espacios Públicos en el Municipio de Chiquilistán”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

Página 2 de 10



- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 715/2025 sin concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **03 de diciembre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la "**SECRETARÍA**".
- b) Que mediante oficio número **SECADMON/DGA/DEPP/936BIS/2025**, emitido por el Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, el día 03 de diciembre del 2025, informó que, por un error involuntario al elaborar las bases de licitación, se plasmó de forma incorrecta el nombre de la misma, por lo que, con la finalidad de realizar las aclaraciones pertinentes, se llevó a cabo la junta aclaratoria correspondiente, de fecha 22 de octubre de 2025, por lo que, se solicita de su valioso apoyo, con la finalidad de que, para la presente licitación, en el contrato, se establezca de forma correcta el nombre la licitación, quedando de la siguiente forma:

Debe de decir el resolutivo: "**SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN.**"

La presente aclaración no altera ni modifica en sentido alguno las condiciones, cantidades o precios ofertados por el proveedor en el presente proceso de licitación.

- c) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" el "Servicio Integral Especializado para la Apropiación de Espacios Pùblicos en el Municipio de Chiquilistlán", en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 715/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario antes de IVA	Importe
1	1	"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN".	1	Servicio	\$1,534,482.76	\$1,534,482.76
					Subtotal	\$1,534,482.76
					IVA	\$245,517.24
					Total	\$1,780,000.00

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "**PROVEEDOR**" deberá prestar el servicio objeto de este contrato, en una sola exhibición, a partir de la notificación del fallo y, a más tardar del día **31 del mes de diciembre del año 2025**, por lo que, el espacio intervenido se entregara en la Plazoleta "La Ocotera" con dirección en Camino a la Ocotera s/n, Chiquilistlán, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto señale la "**DEPENDENCIA**", bajo su estricta responsabilidad del "**PROVEEDOR**" sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.



Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la Propuesta Técnica del “**PROVEEDOR**” de la Licitación Pública Local número **LPL 715/2025 Sin Concurrencia de Comité**, denominada “**Servicio Integral Especializado Para la Apropiación de Espacios Públicos en el Municipio de Chiquilistlán**”, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **03 del mes de diciembre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA. - DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **\$1,780,000.00 M.N. (un millón setecientos ochenta mil pesos $\frac{00}{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA. - DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “**DEPENDENCIA**” y/o “**LA SECRETARÍA**”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “**PROVEEDOR**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, por 1 año contra defectos de fabrica en los materiales y equipo suministrados para la recuperación/rehabilitación y apropiación de espacio público por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto



emitan las instituciones competentes. Así mismo, el “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las “PARTES” se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.



- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “**PROVEEDOR**” por lo que exime a la “**SECRETARÍA**” y/o “**DEPENDENCIA**”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “**DEPENDENCIA**” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “**SECRETARÍA**” La “**DEPENDENCIA**” en coordinación con el Centro Estatal de Prevención Social del Estado de Jalisco, se obligan a lo siguiente:

- a) La “**DEPENDENCIA**”, administrará y supervisará el cumplimiento del presente contrato, designando para tal efecto a la **Ing. Gloria Rocio Carrillo Vargas**, en su carácter de **Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**.
- b) El **Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco** designa como responsable de vigilar, verificar y aceptar los bienes del presente contrato a la **Mtra. Yasmin Palos Rodríguez**, en su carácter de **Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes.

Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**DEPENDENCIA**”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;





- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.



Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “**PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “**LEY**”.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN. El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “**LEY**”.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de



seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, le fuera imposible a el “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud del “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas, Directora de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
C. Verónica Arely Vargas García, Apoderada Legal de CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACION EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.	

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/Jeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-642/25, CELEBRADO EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACION EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.



1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO ÚNICO CTO-642/25

- **PROPIUESTA TECNICA DEL PROVEEDOR DE LA LPL 715/2025 “SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLAN”:**

00000001



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 715/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL
MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PROUESTA TÉCNICA

Guadalajara, Jalisco a 27 de octubre de 2025.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE. -

ATEN: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

1. Dependencia solicitante:

Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco través del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

2. Objetivo del servicio:

Realizaremos la intervención de un espacio público en Chiquillistán, municipio de Jalisco, mediante la ejecución del proyecto de Recuperación de Espacio Público. El espacio seleccionado fue determinado tras una marcha exploratoria realizada en coordinación con el municipio y el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, identificándose como un lugar estratégico para fomentar la cohesión comunitaria, la sana convivencia y fortalecimiento de la participación ciudadana en la comunidad.

3. Objeto del bien o servicio:

Prestaremos un servicio integral especializado para la apropiación y recuperación de Espacios Públicos en el Municipio de Chiquillistán, Jalisco a través del Centro Estatal de Prevención Social del Estado de Jalisco, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública. En este servicio incluiremos las siguientes acciones:

a) Diagnóstico del espacio público: Realizaremos un análisis detallado del espacio a intervenir, incluyendo mapeo, identificación de necesidades y alineación de prioridades de intervención en conjunto con la comunidad y autoridades municipales.

b) Elaboración del proyecto de intervención: Diseñaremos un proyecto integral del espacio público beneficiado, estableciendo objetivos, actividades e indicadores claros para el monitoreo y evaluación final del impacto de la intervención.

c) Conformación de comité comunitario: Estableceremos un comité de participación ciudadana para el municipio beneficiado, encargado de dar seguimiento al proceso de recuperación del espacio público y promover la participación activa y sostenible de la comunidad en las acciones realizadas.

d) Intervención coparticipativa: Ejecutaremos una intervención directa en el espacio público, en la que la comunidad participe activamente, con el objetivo de lograr la recuperación, rehabilitación

Av. Américas No. 1254, Piso 10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com | 644 415 3173

00000003



IV. Coffee break básico para capacitaciones y reuniones

V. Material y equipamiento para actividades deportivas, culturales, artísticas y de rehabilitación de espacios públicos

VI. Instrumentos de evaluación (cuestionarios, entrevistas, encuestas, etc.)

VII. Transporte, instructores, promotores y todo lo necesario para la implementación del Proyecto.

4.5 Visita de campo- No aplica.

4.6 Experiencia de la empresa:

Curriculum de CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C.
Curriculum de nuestro personal que colaborará en el proyecto, acompañado de la documentación con valor curricular.

Incluimos cuando menos tres contratos, convenios, investigaciones o estudios publicados, así como los documentos que avalan lo establecido en el currículum y nuestra experiencia en áreas de prevención social y participación ciudadana, en el desarrollo de proyectos de rescate o apropiación de espacios públicos y participación ciudadana.

Oficios o cartas de entera satisfacción de los proyectos desarrollados.

4.7 Certificaciones o cumplimientos normativos:

Presentamos documentación comprobatoria de la ejecución, prestación oportuna y adecuada de cuando menos 1 servicio con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria, que han sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona con antigüedad cuando máximo 3 años.

4.8 Presentamos documentación comprobatoria de contar con el registro del INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMP) VIGENTE en donde se muestra que contamos con los productos y servicios de Investigación, Análisis en Investigación e Innovación Tecnológica.

4.9 Presentamos documentos comprobatorios de la inscripción ante la OSC (Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil) con el objeto demostrar el objeto social de la empresa.

4.10 Presentamos el Aviso de Registro (REPSE), REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021 y sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024. En el que se puede observar el número y folio correspondiente, así como la actividad acorde al presente servicio.

5. Especificaciones técnicas mínimas:

Partida 1: PROYECTO DE SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA "APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN".

1. Población beneficiada:

La población beneficiada serán los habitantes del Municipio de Chiquillistán del Estado de Jalisco.

2. Metodología:

Av. Américas No. 1254, Piso 10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com | 644 415 3173

00000002



Integral del espacio a intervenir.

- **Actividades complementarias:** Organizaremos las actividades clave dentro del espacio intervenido:
- Realizaremos un acto protocolario de cierre de proyecto, que consolide la participación comunitaria y reconozca los logros alcanzados.
- Desarrollaremos y daremos un taller participativo con enfoque preventivo, que incluya actividades deportivas, culturales y artísticas, fomentando la convivencia vecinal y fortaleciendo el tejido social en torno al espacio recuperado.

4. Nuestras Obligaciones:

4.1 Plantilla del personal profesional:

CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C., contamos con al menos cuatro profesionales titulados con licenciatura y/o posgrado, distribuidos de la siguiente manera:

I. Área de intervención social

- (1) Un Psicólogo
- (1) Un Sociólogo
- (2) Dos Profesionales en alguno de las siguientes áreas: Políticas Públicas, Antropología, Gestión y Desarrollo Social, Gestión del Bienestar, Ciencias Sociales, Cultura Física y/o Deporte, o afines.

4.2 Experiencia del personal:

Los profesionales mencionados en el inciso 4.1, del numeral I, acreditan la experiencia mínima de cuando menos un año en las siguientes áreas:

- Prevención social de la violencia y la delincuencia
- Talleres de arte urbano, danza y deporte
- Recuperación de espacios públicos
- Diagnósticos sociales
- Capacitaciones a grupos
- Diplomados, constancias o reconocimientos en Derechos Humanos, Género, Ética Psicosocial, Diseño de Proyectos Sociales, Prevención y/o Cultura de Paz.

4.3 Acreditación de los profesionales:

Presentamos:

- Título y/o cédula profesional y/o acta de examen recepcional aprobada de cada miembro
- Currículum vitae actualizado

4.4 Recursos materiales y humanos:

En caso de ser adjudicados garantizamos, mediante carta membretada y firmada, el suministro de todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo:

- I. Los materiales necesarios para las actividades y reuniones que se desarrollarán.
- II. Los facilitadores portarán equipos electrónicos para el desarrollo de las actividades (laptops, cámara, sonido, pintura, cámara fotográfica y de video, mobiliario).
- III. Papelería y suministros de oficina

Av. Américas No. 1254, Piso 10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.

hol@crexendia.com | 644 415 3173

00000004



2.1 Diagnóstico municipal de recuperación de espacio público.

Nos encargaremos de elaborar un diagnóstico participativo que permita conocer las condiciones físicas, sociales y de percepción de seguridad en el espacio a intervenir. El diagnóstico incluirá:

- Datos cuantitativos y cualitativos para analizar riesgos, oportunidades y necesidades.
- Marcha exploratoria con perspectiva de género y de derechos humanos, identificando zonas inseguras (puntos ciegos, falta de iluminación, deterioro de infraestructura, etc.) y priorizando intervenciones que garanticen seguridad para mujeres, niñas y poblaciones vulnerables.
- Mapeo comunitario y registro fotográfico del espacio.
- Análisis de fortalezas y debilidades locales, con participación de actores comunitarios y autoridades municipales.
- Verificación de necesidades de rehabilitación y rescate, orientadas a los criterios de accesibilidad, inclusión y seguridad establecidos por ONU-Hábitat.

2.2 Proyecto municipal de recuperación de espacios públicos.

Con base en el diagnóstico, presentaremos un proyecto técnico-comunitario que incluirá:

- Objetivo general y objetivos específicos de la recuperación/rehabilitación.
- Actividades diferenciadas (deportivas, culturales, educativas, artísticas) orientadas a la apropiación social del espacio.
- Planeación y programación por etapas.
- Indicadores de proceso, resultado e impacto, en que incorporaremos medición de percepción de seguridad, participación comunitaria y sostenibilidad.

2.3 Conformación de comités comunitarios de participación ciudadana.

Para asegurar sostenibilidad y corresponsabilidad:

- Realizaremos una convocatoria de manera pública, incluyente y validada por el Centro de Prevención Social.
- Los comités estarán integrados al menos 10 miembros representativos de la comunidad, de esta manera, garantizamos la participación de mujeres, jóvenes y líderes comunitarios.
- Los formalizaremos mediante actas, listas de asistencia y directorios validados.
- Capacitaremos a los integrantes en temas de prevención social, cultura de paz, corresponsabilidad ciudadana y cuidado del espacio público.
- El comité será responsable de acompañar y supervisar la implementación y uso del espacio rehabilitado.

2.4 Intervenciones coparticipativas de recuperación/rehabilitación.

Nos encargaremos de coordinar al menos dos intervenciones coparticipativas que incluyen:

- Obras de rehabilitación física (iluminación, mallas, juegos infantiles, gimnasio al aire libre, bancos, pintura, etc.), priorizando la seguridad, accesibilidad y diseño inclusivo.
- Acciones sociales (talleres, actividades culturales, deportivas y recreativas) para fomentar la cohesión comunitaria.

Av. Américas No. 1254, Piso 10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com | 644 415 3173

Av. Américas No. 1254, Piso 10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com | 644 415 3173

00000005



- Actas de entrega-recepción de materiales y evidencias fotográficas de cada etapa.
- Participación activa de la comunidad, los comités y las autoridades municipales.

2.5 Recuperación y apropiación del espacio público.

Para lograr la apropiación del espacio público, es necesario contar con espacios comunitarios polivalentes de manera que niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres puedan hacer uso de los mismos, para lo cual efectivamente realizaremos lo siguiente:

- Basado en el diagnóstico de apropiación y/o recuperación de espacio público realizaremos un programa de actividades para lograr la apropiación de cada espacio a intervenir, en el cual incluiremos: actividades deportivas, lúdicas, culturales, educativas de acuerdo a las necesidades y características del espacio rehabilitado, así como un taller de prevención social de la violencia y la delincuencia. Dentro de las actividades y del taller consideraremos la participación de la comunidad en que incluimos a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.
- En caso de obtener la adjudicación del presente proceso, nos pondremos en contacto con la Instancia Municipal para la ejecución del presente servicio.
- Igualmente, nos encargaremos de entregar un informe final del proyecto, en el cual incluiremos los resultados obtenidos de las estrategias y acciones realizadas en el espacio intervenido.

2.6 Actividades a desarrollar:

No.	Entregables/ Actividades
1.1	Elaboración de diagnóstico municipal con mapeo y alineación de prioridades de intervención para la selección del espacio público.
1.2	Elaboración de proyecto municipales para el rescate de espacio público, incluyendo indicadores para su monitoreo y evaluación final.
1.3	Conformación de Comité Comunitario de participación ciudadana que den seguimiento a la rehabilitación y rescate del espacio público.
1.4	Capacitación del Comité con entrega de cuadernillo de trabajo.
1.5	Realización de Intervenciones coparticipativas para lograr la recuperación/rehabilitación del espacio público.
1.6	Realización de eventos de cierre para lograr el rescate del espacio público, contemplando la realización de actividades deportivas, culturales, artísticas, además de un taller lúdico educativo en materia de prevención.
1.7	Elaboración del informe final.

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com 644 415 3173

00000007



Nota:

Las cantidades y especificaciones que suministrara CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C. de cada material se encuentran plasmados dentro del Anexo de materiales y equipamiento del presente anexo, mismos que se distribuirán en el espacio previamente identificado en el diagnóstico, para tal efecto deberá estar previamente autorizada por el Centro de Prevención Social.

Anexo de materiales y equipamiento

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
Material eléctrico.		
Luminaria punto de poste tipo farol led de 100W, incluye: poste cónico de metal de 4 mts., de altura, ancho 0.78 X 3/4"	Lote	1
Cable thw cal. 12 condumex color verde, o similar en calidad.	Mts.	460
Cable thw cal. 10 condumex color verde, o similar en calidad.	Mts.	460
Cable neutronele 600 v (2+1) cal. 6 awg, marca conductores monterrey, o similar en calidad.	Mts.	460
Poliducto pod rd 17 de 1 1/4" de diámetro.	ML	600
Reflector led de 500 W con cruceta de herrería de 1.20 mts de largo y poste conico de acero de 9 mts de altura, ancho 1.00 x 3/4"	Pza	8
Control fotoeléctrico de 2 x 40 a. 120 V. Mca. Cutler hammer o s/d o similar, incluye: caja nema 3r, interruptor termostométrico 2 x 40 amp, contactor, base para fotocelda y fotocelida.	Jgo.	4
Registro de concreto prefabricado de concreto para alumbrado 0.40x0.40x0.40 mts, de concreto. Libre a borda.	Pza.	34
Aparatos de gimnasio		
Aparato de ejercicio tipo caminadora dimensiones: largo: 1.00 mts., ancho: 0.65 mts., alto: 1.37 mts. O similar. Incluye anclas o taquetes expansivos. Fabricado con tubos de acero al carbón de 114 mm de diámetro y 3 mm de grosor y tubos de acero al carbón con diámetros de 25/32/38/48/60 mm y 2.5 mm., terminado con pintura electrostática para intemperie y pernos y tornillos galvanizado.	Pza.	1

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com 644 415 3173

00000006



2.7 Especificaciones del espacio a recuperar y/o intervenir.

Derivado de la visita al área a intervenir, en donde se detectan las necesidades del espacio público a recuperar y/o intervenir, misma que podrá sufrir algunos cambios una vez que se realice lo concerniente a las especificaciones técnicas descritas en el presente punto 5, apartado 2.1 el cual refiere al diagnóstico municipal de recuperación de espacio público, por lo que las acciones a realizar como mínimo son las siguientes:

- Plazoleta "La Octava"
- Dirección: Camino a la Octava s/n, Chiquilistán, Jalisco.
- Actividades/Servicios**
 - Suministro de luminaria punta de poste tipo farol led de 100W, incluye: poste cónico de metal de 4 mts. de altura, ancho 0.75 XH, y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 - Suministro de sistemas de alumbrado solar, con sistema de panel, batería y poste integrales, para uso de alumbrado público, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, conexiones eléctricas, fabricación e instalación de base de concreto para la lámpara, y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 - Suministro de registro eléctrico con tapa, prefabricado, de 40x40 por la profundidad necesaria según proyecto, de acuerdo a normativa de CFE, incluye: excavaciones, rellenos, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 - Suministro de módulo para ejercicio, reposición y/o reparación, incluye: material y todo lo necesario para su correcta instalación.
 - Suministro de bicipuerto y todo lo necesario para su correcta instalación.
 - Suministro de porterías y todo lo necesario para su correcta instalación.
 - Suministro de juegos infantiles, incluye: materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 - Suministro de bancas de acero para espacios públicos, y todo lo necesario para su correcta instalación.
 - Suministro y colocación de pintura vinílica, tipo "vinimek Premium" y todo lo necesario para su correcta instalación.
 - Suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada y malla urbana triple nudo clase comercial en estructura de backstop, y todo lo necesario para su correcta instalación.
 - Suministro de pasto sintético de 40 mm de espesor color verde de 800 gm/m² o similar, incluye: arena sílica, caucho y todo lo necesario para su correcta instalación.

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com 644 415 3173

00000008



de acero al carbón con diámetros de 25/32/38/48/60 mm y 2.5 mm., terminado con pintura electrostática para intemperie y pernos y tornillos galvanizado.	Pza.	1
Aparato de ejercicio tipo elíptica dimensiones: largo: 1.14 mts., ancho: 0.64 mts., alto: 1.55 mts. O similar, incluye anclas o taquetes expansivos. Fabricado con tubos de acero al carbón de 114 mm de diámetro y 3 mm de grosor y tubos de acero al carbón con diámetros de 25/32/38/48/60 mm y 2.5 mm., terminado con pintura electrostática para intemperie y pernos y tornillos galvanizado.	Pza.	1
Aparato de ejercicio tipo presión plena dimensiones: largo: 1.92 mts., ancho: 0.45 mts., alto: 1.72 mts. O similar, incluye anclas o taquetes expansivos. Fabricado con tubos de acero al carbón de 114 mm de diámetro y 3 mm de grosor y tubos de acero al carbón con diámetros de 25/32/38/48/60 mm y 2.5 mm., terminado con pintura electrostática para intemperie y pernos y tornillos galvanizado.	Pza.	1
Aparato de ejercicio tipo press combinado dimensiones largo: 1.78 mts., ancho: 0.68 mts., alto: 1.82 mts. O similar, incluye anclas o taquetes expansivos. Fabricado con tubos de acero al carbón de 114 mm de diámetro y 3 mm de grosor y tubos de acero al carbón con diámetros de 25/32/38/48/60 mm y 2.5 mm., terminado con pintura electrostática para intemperie y pernos y tornillos galvanizado.	Pza.	1
Bicipuerto de 4 plazas para espacio urbano en acero.	Pza.	1
Portería fija de fútbol 7 de 6 mts de base y 2 mts de altura formada por: postes y larguero de sección circular de 100 mm de diámetro, de acero, acabado con esmalte acrílico, color blanco. Incluye red de nylon con cuerdas de 3 mm de diámetro con soportes de poliamida para sujeción de la red a la portería, incluso botes de acero para empotrar los postes.	Pza.	2
Juegos infantiles	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
Juego infantil tipo: columpio de 3 asientos, dimensiones: largo: 3.25 mts., ancho: 1.25 mts., alto: 2.50 mts. O similar, fabricado con tubo de acero galvanizado, pernos T tornillos galvanizado y terminado con pintura electrostática para intemperie, cadenas de acero inoxidable y asientos de plástico con alma de acero, incluye anclas o taquetes.	Pza.	1

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
hol@crexendia.com 644 415 3173

00000009

Crexendia

Juego infantil tipo: resbaladilla a 4 ft, dimensiones: largo: 3.25 mts, ancho: 1.25 mts, alto: 2.50 mts. O similar, incluye anclas o taquitos expansivos, flete y ocarreos, fabricada con plástico rotomoldeado, fabricado con tubo de acero galvanizado, plataforma y escaleras con recubrimientos anticorrosivo, pernos y tornillos galvanizados y terminado con pintura electrostática para Intemperie.

Pza

1

Juego infantil tipo: sube y baje doble con dimensiones largo: 2.30 mts., ancho: 1.50 mts., o similar, incluye anclas o taquitos expansivos. Fabricado de tubo de acero galvanizado, recubrimiento anticorrosivo, partes plásticas de 7 mm de espesor, pernos y tornillos galvanizado y terminado con pintura electrostática para Intemperie.

Pza

1

Banca

UNIDAD

CANTIDAD TOTAL

Banca urbana para 3 personas, espacios públicos con medidas: 1.50 mts., ancho: 0.70 mts. y alto: 0.85 mts. Fabricado en tubo p/r de acero al carbón de 2" x 2", cedula 30 y tubo p/r de acero al carbón de 1" x 1" en calibre 30 apoyando en sus extremos sobre un par de placas calibre 14 para su correcta fijación. Terminado en pintura electrostática d' alto duración con protección uv para uso exterior con espesor de 4 milímetros aplicada sobre acero previamente fosfatado para evitar la corrosión, el color según lo solicite la dependencia, las placas de unión a piso, cuentan con refuerzos, sistemas de anclaje o taquete de exposición tropicalizada para concreto.

Pza

12

Pinturas

UNIDAD

CANTIDAD TOTAL

Cubeta de pintura vinílica varios colores.

Cubeta

8

Galón de pintura de esmalte alquídico varios colores.

Galón

6

Galón de pintura antirreflejante y antideslizante pinta sport.

Galón

4

Malla

UNIDAD

CANTIDAD TOTAL

Malla ciclónica galvanizada de 5 mts. de altura con malla calibre 12, con postes de arranque de 60 mm, postes intermedios de 48 mm y abrazaderas tipo omega de 48 mm,

Mts.

60

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club. C.P. 44610. Guadalajara, Jalisco.

hola@crexendia.com 644 415 3173

00000010

Crexendia

puerta de malla ciclónica col. 12 de 2 mts. de alto y 2 mts. de largo con postes de arranque de 60 mm y postes intermedios de 48 mm.

Malla urbana de triple nudo comercial en estructura de backstop

Mts. 200

Pasto sintético

UNIDAD CANTIDAD TOTAL

Pasto sintético de 40 mm de espesor color verde de 800 Gm/m² o similar, incluye: arena sílica, caucho y flete.

Mts. 512

Este listado es el mínimo indispensable, sin embargo, en el desarrollo del diagnóstico podrá verse modificado según dicho documento final.

6. Especificaciones del contrato.

Tipo de Contrato:	Cerrado.
Fecha de finalización del contrato:	31 de diciembre de 2025.
	Una sola exhibición.
Forma de entrega:	<ul style="list-style-type: none"> • El espacio intervenido se entregará en el domicilio especificado en el punto 6, a entera satisfacción del municipio de Chiquillán, Jalisco. • La documentación que ampara el objeto del presente anexo se presentará de forma impresa a color y documento electrónico, en Av. La Paz No. 875, Col. Mexicalzingo, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44180, a entera satisfacción de la Dirección General de Prevención Social de este Consejo Estatal de Seguridad Pública.
Tiempo de entrega:	A más tardar el 31 de diciembre de 2025.
Tipo de Adjudicación:	A un solo proveedor.

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club. C.P. 44610. Guadalajara, Jalisco.

hola@crexendia.com 644 415 3173

00000011

Crexendia

6.1 Forma de Entrega:

CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C. Presentará todos los entregables en formato físico y formato electrónico, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas descritas en la metodología del servicio. Cualquier producto que no cumpla con los requisitos mínimos será considerado como no presentado o incumplido.

Realizaremos la entrega de la documentación física a color, por triplicado, encuadrada en pasta dura con encuadernación pegada, previa validación de logos institucionales por el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco. Cada ejemplar incluirá la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso, venta o reproducción total o parcial para fines distintos a los establecidos en el programa."

La versión electrónica será entregada en tres (3) memorias USB, en archivos PDF y Word, incluyendo presentaciones, imágenes, fotografías y documentos escaneados en alta calidad.

ENTREGABLE 1: PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Incluye:

- Diagnóstico municipal en materia de recuperación de espacio público.
- Proyecto de intervención para el municipio.
- Informe final con registro y evidencia de la conformación del comité comunitario de participación ciudadana, en el que anexaremos:
 - Convocatoria pública realizada (mínimo 10 fotografías en diferentes ángulos).
 - Invitación personal y general a la comunidad (mínimo 10 fotografías a color en diferentes ángulos).
 - Minutas o actas de instalación del comité comunitario.
 - Carta descriptiva y contenido de la sesión de capacitación impartida al comité.
 - Listas de asistencia con nombre completo, sexo, edad, domicilio, municipio, teléfono, correo electrónico, tema/actividad y firma de los participantes.
 - Fotografías nítidas de cada evento (mínimo 10 por etapa, desde diferentes ángulos).

ENTREGABLE 2: EVIDENCIAS DE LA REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Incluye:

- Introducción.
- Agenda comunitaria y programa de actividades del espacio.
- Evidencia fotográfica del espacio público antes, durante y después de la rehabilitación.
- Datos generales: nombre del espacio, ubicación, población beneficiada (directos e indirectos).
- Convocatoria de conformación del comité comunitario.
- Acciones de reforzamiento y/o rehabilitaciones coordinadas por el municipio.
- Taller en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia como parte de la dinámica social.

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club. C.P. 44610. Guadalajara, Jalisco.

hola@crexendia.com 644 415 3173

00000012

- Listas de asistencia a color, rotuladas y firmadas, con datos de los participantes (nombre, institución/comunidad, teléfono, correo electrónico, edad y firma).
- Informe final con registro y evidencia de las intervenciones coparticipativas.
- Documento técnico que detalle especificaciones del material utilizado, plazos, modelo de equipo adquirido, cantidades entregadas, con firmas del proveedor, presidente del comité vecinal, servidor público del ayuntamiento y representante del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.
- Evento de cierre, con informe que incluya fecha, actividades realizadas, número de asistentes, mínimo 10 fotografías en diferentes ángulos y lista de asistencia.
- Resultados obtenidos: diagnósticos, proyecto municipal, difusión, comités comunitarios, capacitaciones, reforzamiento social, gestiones y evento de clausura.
- Evidencia documental y financiera: notas o facturas del recurso ejercido.
- Conclusiones.
- Referencias bibliográficas (en formato APA actualizado).

7. Catálogo de bienes.

Número de concepto	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral especializado	1	Servicio

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66 y 67 de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las proposiciones serán evaluadas mediante el método binario.

FORMA DE ENTREGA:

- El espacio intervenido se entregará en Plazaleta "La Octava", con dirección en Camino a la Octava s/n, Chiquillán, Jalisco, a entera satisfacción del municipio de Chiquillán, Jalisco.
- La documentación que ampara el objeto del presente anexo se presentará de forma impresa a color y documento electrónico, en Av. La Paz No. 875, Col. Mexicalzingo, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44180, a entera satisfacción de la Dirección General de Prevención Social de este Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TIEMPO DE ENTREGA:

- A más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Av. Américas No. 1254, Piso10, Oficina 1, Colonia Country Club. C.P. 44610. Guadalajara, Jalisco.

hola@crexendia.com 644 415 3173

000000013



- ✓ Todo lo establecido en el presente anexo técnico podrá ajustarse o fortalecerse a solicitud de la parte requirente, con el propósito de elevar la calidad de nuestros servicios y maximizar los resultados y el impacto positivo del programa en beneficio de la comunidad.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 27 DE OCTUBRE DEL 2025

MONICA MONTSERRAT VARGAS GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C.

CONSENTIMIENTO INFORMADO (SÍ)

📍 Av. Américas No. 1254, Piso 10, Oficina 1, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.
✉️ hola@crexendia.com | ☎ 644 415 3173